



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 211-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de setiembre del 2018

VISTOS:

Los Documentos N° 21253-2018 y N° 21254-2018, ambos de fecha 17 de setiembre del 2018, remitidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 498-2018-PPM-OGA/MVES, de fecha 17 de setiembre del 2018, de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 829-2018-UT-OGA/MVES, de fecha 19 de setiembre de 2018, de la Unidad de Tesorería y, el Informe N° 259-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal; durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 369-2013-MTPE/1/20.41, de fecha 22 de mayo del 2013, se impone la Multa Administrativa a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por la suma de S/ 2,007.50 soles, por haberse incurrido en la *Infracción muy grave a la labor inspectiva: Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR: por la inasistencia del sujeto inspeccionado a la diligencia de verificación de despido arbitrario de fecha, 16 de mayo de 2012, a las 14:30 horas, a pesar de encontrarse debidamente notificado, incurriendo en una infracción que ha afectado al recurrente, Sr. José Alejandro Rojas Rúa, debiendo aplicarse una sanción de multa consistente en 5% de 11 Unidades Impositivas Tributarias vigentes en el año 2012, equivalente a la suma de S/ 2,007.50 soles;*

Que, mediante los Documentos N° 21253-2018 y N° 21254-2018, ambos de fecha 17 de setiembre del 2018, el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo concede a la Entidad Municipal, el plazo de cinco (05) días hábiles para que se cumpla con el pago de S/ 56.96 soles, por concepto de costas e intereses generados después de realizado el pago de la Multa N° 369-13-MTPE/1/20, cuyo pago fue aprobado con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 153-2018-OGA/MVES, de fecha 31/07/2018, para lo cual, el Ejecutor requiere a la Entidad Municipal para que en un plazo de cinco (05) días hábiles cumpla con cancelar el importe de S/ 56.96 soles actualizado al 04/09/2018, debiendo tener en cuenta las costas e intereses generados hasta la fecha de cancelación, por lo que antes de pagar deberá consultar su saldo final en la Unidad de Cobranza Coactiva;

Que, con el Informe N° 498-2018-PPM-OGA/MVES, de fecha 17 de setiembre del 2018, la Procuraduría Pública Municipal corre traslado a la Oficina General de Administración respecto de la notificaciones cursadas por el Ejecutor Coactivo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-MINTRA, a través de los Documentos N° 21253-2018 y N° 21254-2018 respectivamente, donde se concede a la Corporación Municipal, el plazo de cinco (05) días hábiles, para que cumpla con el pago de S/ 56.96 soles, por concepto de los intereses generados después de realizado el pago de la Multa N° 369-13-MTPE/1/20, cuyo pago fue aprobado con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 153-2018-OGA/MVES, de fecha 31/07/2018;

Que, con el Informe N° 829-2018-UT-OGA/MVES, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Unidad de Tesorería, informa respecto de lo solicitado a través del Proveído N° 351-2018-OGA/MVES, de fecha 18/09/2018, por la Oficina General de Administración, que se han

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 211-2018-OGA/MVES

apersonado a la Unidad de Cobranza del MINTRA, donde les remiten el estado de cuenta de multas en cobranza coactiva-MTPE1 y, se visualiza que el saldo pendiente del Expediente N° 1301930369-14, es de S/ 57.43 soles actualizado al 25/09/2018;

Que, a través del Informe N° 259-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 19 de setiembre del 2018, la Unidad de Presupuesto procede con la certificación presupuestal de los intereses y costas generados de la multa administrativa por el importe de **S/ 57.43 (CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES)**, a fin de dar cumplimiento a la Resolución Sub Directoral N° 369-2013-MTPE/1/20.41, para el ejercicio fiscal 2018, en la fuente de financiamiento 05, de Recursos Determinados, en el Rubro 08, Impuestos Municipales, en la Especifica 2.5.4.1.3.1 Multas;

Que, la Oficina General de Administración realizo el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto del pago de intereses y costas generados de la multa administrativa, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5529-2018, por el importe de **S/ 57.43 (CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos sustentatorios adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** se efectúe el pago de **S/ 57.43 (CINCUENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES)**, por concepto de costas e intereses generados de la multa administrativa contenida en la Resolución Sub Directoral N° 369-2013-MTPE/1/20.41, de fecha 22/05/2013, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZAMBRIA LIMACC
GERENTE